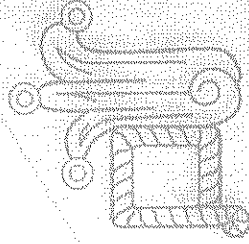
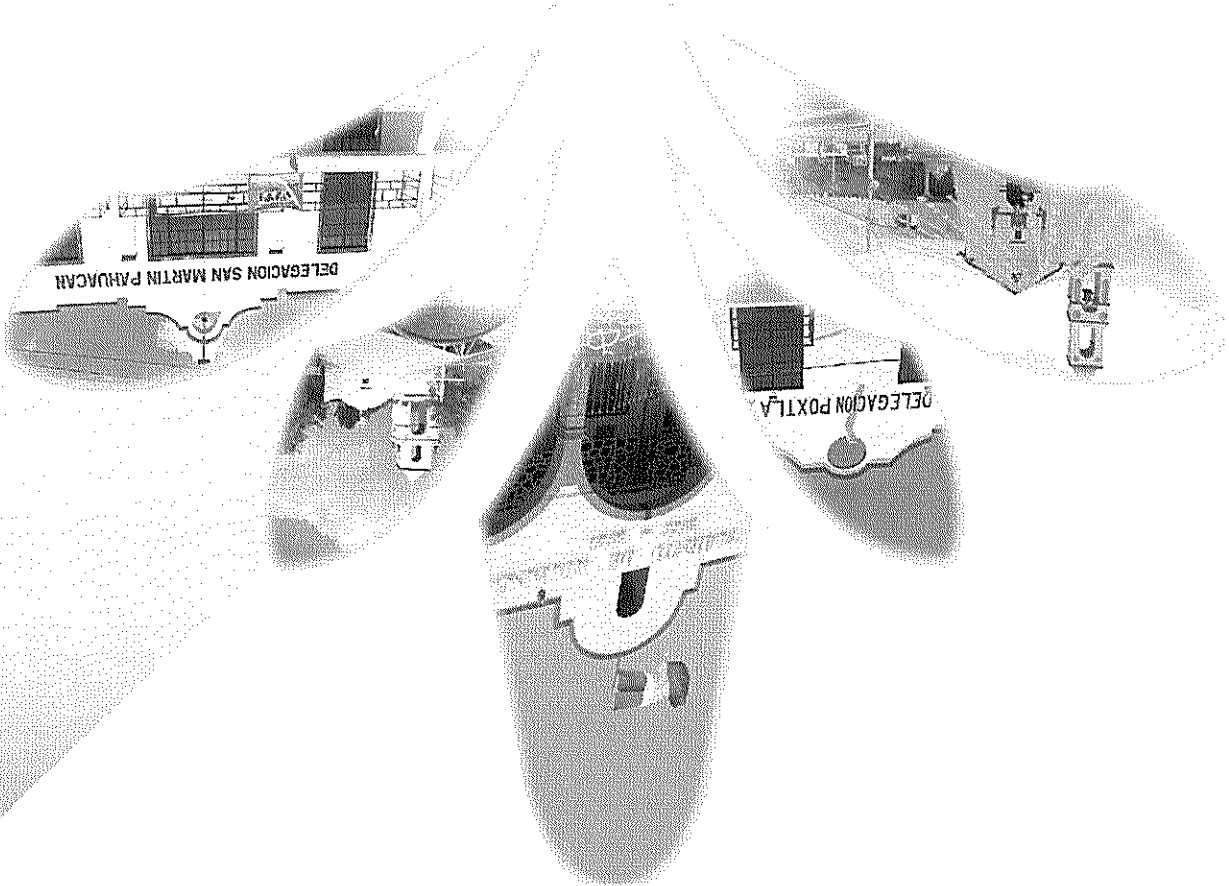


ADMINISTRACION PUBLICA 2022-2024

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



H Ayuntamiento 2022-2024
Ayapango
Ayapango, México



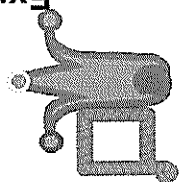
REGLAMENTO INTERNO DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, COORDINACIÓN DE LA TRATADORA DE AGUA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2022-2024

ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE

INTERNO
REGLAMENTO





Exposición de Motivos

C. René Martín Velázquez Soriano, Presidente Municipal de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México y en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de Derecho, con la misión, la visión y los ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

Es necesario definir y precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de la administración pública municipal.

Considerando.

Que una de las prioridades de este Gobierno son los recursos naturales, aquellos bienes materiales y servicios que nos proporciona la naturaleza sin sufrir alteraciones por el hombre; éstos son valiosos para nuestra sociedad, porque contribuyen al bienestar y desarrollo.

La Dirección de Ecología se define como el área detonante del desarrollo sostenible y de vanguardia en Ayapango; a través de la instrumentación de acciones regulatorias, programas específicos, eficientes, eficaces y efectivos; con tecnologías limpias y amigables con el medio ambiente que impulse, oriente y fortalezca la vocación económica y medio ambiental del municipio.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

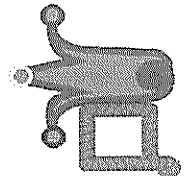
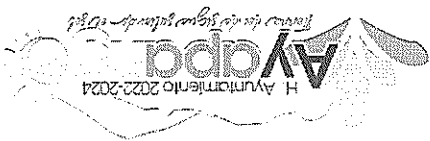
REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

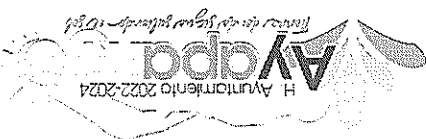
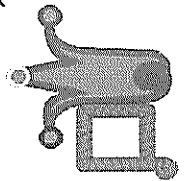
CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observaciones generales en el Municipio de Ayapango, tiene por objeto regular las bases para la estructura, organización y funcionamiento de la Dirección de Ecología y la Coordinación de la Planta Tratadora del Municipio.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México;
- III. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. **Bando:** Bando Municipal de Ayapango vigente;
- V. **Reglamento General:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ayapango;
- VI. **Reglamento:** El Reglamento Interior de la Dirección de Ecología;
- VII. **Municipio:** Municipio de Ayapango, Estado de México;
- VIII. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de Ayapango;
- IX. **Cabildo:** Cuerpo colegiado y deliberativo integrado por el o la Titular del Ejecutivo Municipal, el Síndico, las Regidoras y los Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Ayapango;
- X. **El o la Titular del Ejecutivo Municipal:** El o la Titular del Ejecutivo Municipal de Ayapango, Estado de México;
- XI. **Administración Municipal:** Administración Pública Municipal de Ayapango;
- XII. **Dirección:** Dirección de Ecología Municipal; Es una dirección que promueva y genere soluciones ambientales en promoción a las generaciones presentes, futuras y la biodiversidad ecológica del Municipio de Ayapango.





XIII. **Director o Directora:** Titular de la Dirección de Ecología Municipal;

XIV. **Coordinación de la planta tratadora:** Es el órgano de apoyo para la operación eficiente de la planta tratadora de aguas residuales a cargo de CAEM;

XV. **Entidades:** Las Autoridades Auxiliares y Organismos Públicos

Descentralizados.

XVI. **Manual de Organización.** - El documento que contiene la información

sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas que integran cada Dependencia, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;

XVII. **Manual de Procedimientos.** - El documento que en forma metódica y

sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de cada Dependencia; mismo que contiene

los diferentes puestos o Unidades Administrativas que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios,

autorizaciones o documentos a utilizar; y

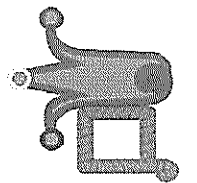
XVIII. **ECOTEL:** Sistema de Atención a Denuncias Ciudadanas en Materia Ambiental y Animal a nivel estatal, es el medio de recepción, canalización

y seguimiento de quejas, sugerencias y denuncias que presenta la ciudadanía mexicana en materia de ecología y protección al ambiente.

Artículo 3.- La Dirección es una Dependencia de la Administración Municipal

Centralizada, cuyas atribuciones se describen en el Reglamento Orgánico, Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las acciones de la Dirección y la Coordinación promueven y generan soluciones ambientales en promoción a las generaciones presentes, futuras y la biodiversidad ecológica del Municipio de Ayapango, así mismo crea, dirige e implementa estrategias ambientales para lograr un desarrollo sano en los habitantes, mediante acciones evaluables a corto, mediano y largo plazo, en correspondencia con los programas y proyectos establecidos en el bando municipal.



Artículo 4.- La Dirección y Coordinación, a través de sus Unidades Administrativas, deberá conducir sus acciones en forma programada y con caso en lo establecido en la Ley Orgánica, el Reglamento Orgánico, el Bando Municipal, el Reglamento General y el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables.

TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO UNICO DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- La Dirección y Coordinación formulará anualmente su Programa de Trabajo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado, el cual deberá ser congruente con los programas de las demás dependencias.

Artículo 6.- La Directora o Director y las y los Titulares de las diversas Unidades Administrativas que conforman la Dirección, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dirección.

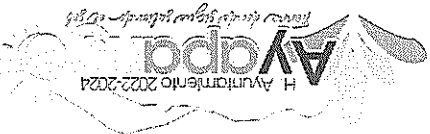
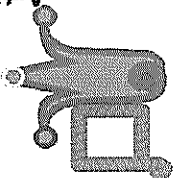
Artículo 7.- La Directora o Director será responsable del adecuado ejercicio del presupuesto que hubiese sido autorizado para la Dirección.

TITULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCION

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECTORA O DIRECTOR

Artículo 8.- Para la adecuada atención de los asuntos de su competencia, la Directora o Director podrá delegar sus facultades a servidores públicos subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo, salvo aquellas funciones que el presente Reglamento y demás disposiciones normativas dispongan que deban ser ejercidas directamente por ella; sin menoscabo de la responsabilidad en la que pudiera incurrir en razón de las decisiones que tomará.



Artículo 9.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección, así como su representación, corresponden al Director o Directora quien tendrá las siguientes facultades:

I. Formular, conducir y evaluar las políticas y criterios generales para la planeación en materia de ecología;

II. Garantizar el derecho de las personas a una vida digna, en un ambiente sustentable adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

III. Vigilar y aplicar el cumplimiento de la normatividad federal, estatal y municipal en materia de ecología y protección del medio ambiente;

IV. Formular, proponer y conducir las políticas municipales en materia de medio ambiente, que beneficien a la comunidad;

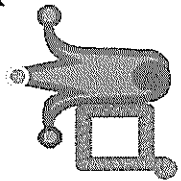
V. Participar en el diseño, propuesta y ejecución de políticas, medidas y mecanismos para prevenir, conservar y restaurar la contaminación de recursos naturales;

VI. Identificar la problemática ambiental en el Municipio y proponer, promover y aplicar un programa municipal competitivo y humano de Protección al Ambiente;

VII. Proponer, dictaminar y participar en la ejecución de los Convenios de Colaboración Institucionales, entre el Municipio, el Estado y la Federación, así como entidades autónomas, sociales y particulares, para coordinar acciones de protección ambiental, recuperación y protección de recursos naturales y aprovecharlos sustentablemente de los mismos;

VIII. Formular, proponer y desarrollar programas específicos para emprender una cultura comunitaria del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el equilibrio ecológico y la protección del ambiente, garantizando así una política de seguridad ambiental adecuada;

IX. Actualizar y aplicar el estudio de ordenamiento ecológico del territorio municipal, conjuntamente con las áreas de desarrollo urbano de Federación, el Estado y el Municipio;



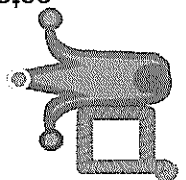
- X. Suspender o cancelar concesiones o permisos y ejercer las acciones legales que correspondan por actividades industriales, comerciales o de servicios que afecten la flora y fauna silvestre, de competencia municipal; Crear y administrar zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y otras áreas de competencia municipal;
- XII. Participar en la atención que afecte el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos negativos ambientales dentro del territorio municipal;
- XIII. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil establecidas y para ejecutar la normatividad aplicable derivado de la emergencia o contingencia;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI;
- XV. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XVI. Autorizar la poda, tala o trasplante de árboles ubicados en zonas públicas y privadas dentro del territorio municipal;
- XVII. Apoyar el saneamiento de aguas residuales que genera el municipio permitiendo tener agua con calidad de riego agrícola;
- XVIII. Asistir a él o la Titular del Ejecutivo Municipal en la firma de convenios y acuerdos de coordinación y colaboración con el Gobierno Federal, del Estado y municipios en materia ambiental;
- XIX. Asumir las funciones que le sean transferidas a él o la Titular del Ejecutivo Municipal en materia ambiental a través de convenios y acuerdos firmados con el Gobierno Estatal y municipios;
- XX. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro del territorio municipal;

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES GÉNERICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10.- Las y los Titulares de las Unidades Administrativas, tendrán las obligaciones y atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con la Directora o Director, así como atender los asuntos que sean de su competencia;
- II. Mantener informada a la Directora o Director sobre el desarrollo de sus actividades desde la coordinación;
- III. Planear, coordinar, dirigir y supervisar la programación y evaluación del desarrollo de las actividades de las Unidades Administrativas que le reportan directamente;
- IV. Proponer y en su caso, participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal a su cargo;
- V. Estudiar y analizar los asuntos turnados por las Dependencias y Entidades, para el acuerdo correspondiente con la Directora o Director y/o coordinador;
- VI. Estudiar y analizar los anteproyectos de programas en materia ambiental y demás que le correspondan a las Unidades Administrativas;
- VII. Emitir opinión con relación a los convenios, contratos y autorizaciones que celebre u otorgue el Municipio, cuando contengan asuntos de competencia de la Dirección;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos en la materia que se relacionen con el funcionamiento de las Unidades Administrativas;
- IX. Cumplir y aplicar las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento aplicable a su respectiva área.

Artículo 11.- El responsable Administrativo de la Dirección, coordinación de la planta tratadora, asumirá la supervisión técnica y administrativa de la misma,



estando auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran y figuren en la plantilla de personal autorizada y el presupuesto asignado.

Artículo 12.- Corresponde a las y los jefes de Departamento las siguientes obligaciones y atribuciones genéricas:

I. Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas;

II. Acordar con la Directora o Director la resolución de los asuntos que se encuentren dentro de la competencia del Departamento a su cargo;

III. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables a efecto de desempeñar su cargo;

IV. Emitir opinión escrita, respecto de los convenios, contratos y autorizaciones que celebre u otorgue el Municipio, cuando contengan aspectos de competencia de la Dirección;

V. Proporcionar información que soliciten las Unidades y Dependencias Administrativas con la aprobación de la Directora o Director;

VI. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo;

VII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal a su cargo;

VIII. Cumplir y aplicar las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento relativas a sus respectivas áreas; y

IX. Las demás que le confieran las Leyes.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCION

Artículo 13.- Corresponde al Responsable Administrativo el despacho de las siguientes funciones:

I. Recibir y Atender oficios de diferentes Ciudadanos, Direcciones, Entidades y Dependencias, dándoles contestación y seguimiento previa autorización o redacción de la Directora o Director;

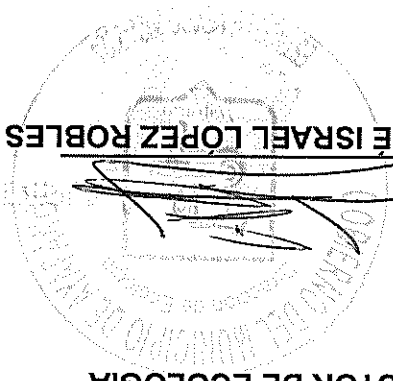


- II. Llevar el control y registro de oficios de petición.
- III. Brindar información a la ciudadanía referente a los trámites y servicios que proporciona la Dirección y/o Coordinación;
- IV. Integrar el programa anual de Trabajo, recabando la información de las diferentes Unidades Administrativas de la Dirección, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y al presupuesto que tenga asignado;
- V. Elaborar el documento de autorización para poda y/o tala de Árboles;
- VI. Dar autorización de aguas saneadas a agricultores que se encuentran cercanos a la planta tratadora de aguas residuales, Coordinación;
- VII. Entregar reportes y contestaciones a las diferentes Dependencias que requieran información de la Dirección;
- VIII. Acudir a las reuniones como enlace entre la Dirección y las diferentes dependencias;
- IX. Difundir los programas, campañas y actividades de la Dirección en las Redes Sociales;
- X. Elaborar y modificar los Manuales de Organización, de Procedimientos;
- XI. Elaborar formatos y diseños que requiera la Dirección para el control de la información y el buen funcionamiento de la misma;
- XII. Participar y coordinar en los eventos, reuniones, conferencias, y
- XIII. Las demás que le confieran las Leyes.





MTR. JOSÉ ISRAEL LÓPEZ ROBLES



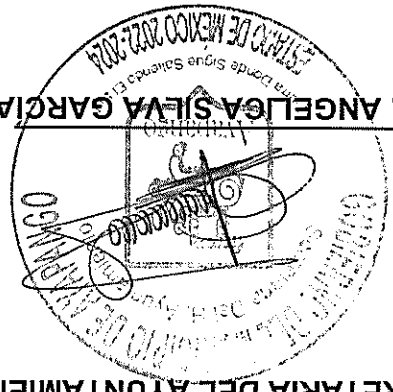
DIRECTOR DE ECOLOGÍA

LIC. RENE MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO.



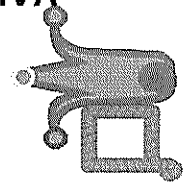
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ANGELGA SILVA GARCÍA



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN



Administración 2022-2024
"2022, Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

